ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2016 - ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA- SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A.

Adenda N° 01 al Contrato SNNA N° 33/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....23....días del mes de diciembre.... del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada para este acto por el **Abg. RICARDO MIGUEL GONZÁLEZ BORGNE**, con Cédula de Identidad N° 1.421.334, Encargado de Despacho, designado por Decreto N° 5.897 de fecha 07 de setiembre de 2016, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **"BELTROM S.A."** con RUC N° 80044691-7, con domicilio en la Calle 29 de Setiembre N° 1911 del Barrio San Rafael de la Ciudad de Lambaré, representada para este acto por la **Sra. TERESITA DE JESÚS TORRES CARDOZO**, con Cédula de Identidad N° 803.705, representante Legal de la Empresa BELTROM S.A., denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, **CONVIENEN** en celebrar la presente **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 02/2016 - ADQUISICIÓN DE CESTAS BÁSICAS PARA LA SNNA- SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A.**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto la modificación de la **CLAUSULA 6** del Contrato, a fin de ampliar la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2.017.----------

La Adenda es autorizada por parte de **LA CONTRATANTE** mediante Resolución Institucional N°.153/2016, de conformidad a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03.-----

Las partes, de común acuerdo ajustan su modificación, en relación a la siguiente Cláusula que queda establecida de la siguiente forma: ----------

"CLÁUSULA 6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de mayo de 2017".

SEGUNDA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del Contrato SNNA N° 33/2016, correspondiente al llamado de Licitación Pública Nacional por SBE N° 02/2016 – Segundo Llamado, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y la Empresa "BELTROM S.A." permanecen inalterables. ----------

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

.....
Sra. TERESITA DE JESÚS TORRES C.
BELTROM S.A
El Proveedor

.....
Abg. RICARDO GONZÁLEZ BORGNE
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia